



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

523

BUENOS AIRES, 25 AGO 2011

VISTO el Expediente N° S01:0467218/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Programa de Desarrollo Sustentable para Pequeños Productores de la Micro Región del Río Santa Lucía", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

| |
|----------|
| MAGYP |
| PROYECTO |
| 13361 |
| |

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y a necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Programa de Desarrollo Sustentable para Pequeños Productores de la Micro Región del Río Santa Lucía" integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", se asistirá financieramente al productor tabacalero correntino en los gastos que implican las distintas actividades del proceso productivo del tabaco, se llevará a cabo la puesta en acción de un programa de tecnificación de la producción y extensión de su aplicación, a la vez que, se financiarán inversiones específicas para el mejoramiento de la infraestructura del productor.

| |
|----------|
| MAGYP |
| PROYECTO |
| 13361 |
| |

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA",

| |
|------------|
| ELABORADO |
| PROYECTADO |
| 10361 |
| |



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Subcomponente: "Programa de Desarrollo Sustentable para Pequeños Productores de la Micro Región del Río Santa Lucía", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS ONCE (\$17.816.411.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada a la asistencia financiera a los productores tabacaleros correntinos en las distintas actividades que se desarrollan durante el proceso productivo del tabaco, a la aplicación de un programa de tecnificación de la producción y a la financiación de inversiones vinculadas a la infraestructura productiva de dichos productores.

ARTÍCULO 3°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, la transferencia de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$9.672.975.-) correspondiente a la compra de insumos, la transferencia de PESOS QUINIEN- TOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$574.000.-) correspondiente a la compra de coberturas plásticas y transferencia de PESOS QUINIEN- TOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$555.830.-) correspondiente a la compra de elementos para la provisión de agua para riego y consumo, quedarán condicionadas al envío, por parte del organismo ejecutor a

| |
|----------|
| AGYP |
| PROYECTO |
| 13301 |
| |

la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de las ofertas presentadas en el co- tejo de precios y el nombre del seleccionado, a los efectos de que



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ésta dictamine su conformidad.

ARTÍCULO 4°.- Los montos a transferir para el financiamiento de la ejecución de las compras de insumos, coberturas plásticas y elementos para la provisión de agua para riego y consumo mencionados en el Artículo 3° de la presente resolución, serán los resultantes de la oferta correspondiente a la empresa seleccionada y hasta un máximo de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$9.672.975.-) para la compra de insumos, un máximo de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$574.000.-) para la compra de coberturas plásticas y un máximo de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$555.830.-) para la compra de elementos para la provisión de agua para riego y consumo.

ARTÍCULO 5°.- De la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, la transferencia del monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.588.161,90), quedará condicionada a la presentación y aprobación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de la rendición de gastos por la cifra antes señalada, correspondiente al Subcomponente "Proyecto de Desarrollo de la Actividad Tabacalera" rubro "Componente Financiero" aprobado por Resolución N° 119 de fecha 7 de diciembre de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 6°.- De la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente

| |
|----------|
| MINAGROP |
| REGISTRO |
| 13364 |
| |



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

resolución, la transferencia del monto de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 1.250.856) correspondiente a la Actividad "Mejoramiento del Criollo Correntino - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA - INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO - COOPERATIVA DE TABACALEROS DE CORRIENTES", quedará condicionada a la presentación y a la entera satisfacción de esta Secretaría del convenio entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA - INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO - COOPERATIVA DE TABACALEROS DE CORRIENTES.

ARTÍCULO 7°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, el monto de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$15.830.555.-), será utilizado por los beneficiarios como créditos de evolución para la erogación de los gastos de roturación del suelo, compra de insumos y pago de la mano de obra del cultivo de tabaco, y como créditos de inversión para la compra de coberturas plásticas, compra de tierras, regularización dominial, electrificación rural y compra de elementos para la provisión de agua para riego y consumo. El reintegro de los créditos de evolución tendrá un plazo máximo de UN (1) año y de los créditos de inversión, un plazo máximo de CINCO (5) años.

ARTÍCULO 8°.- Los créditos mencionados en el Artículo 7° de la presente resolución, serán parcialmente reintegrables, devolviendo el beneficiario, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los recursos recibidos con el objeto de contribuir al desarrollo productivo provincial,

| |
|------------|
| MAGYP |
| SECRETARÍA |
| 13301 |

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

procurar contención, apoyo y asistencia a la familia tabacalera, en pos de cubrir las necesidades de tipo social. Asimismo con los recuperos de dicho crédito, se formará un Fondo Rotatorio el que será utilizado para proyectos de similares características al que se aprueba en este acto. En caso de querer ser utilizado para otro tipo de proyectos, el organismo ejecutor deberá solicitar la pertinente autorización de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 9º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 10.- El INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la Provincia de CORRIENTES será el organismo ejecutor.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaren causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA

| |
|----------|
| AGYP |
| PROYECTO |
| 13361 |
| |



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N°28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 1960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de dicha provincia.

ARTÍCULO 17.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 132029/2 del BANCO DE CORRIENTES S.A. - Sucursal Goya, perteneciente al organismo ejecutor del Subcomponente aprobado en el Ar-

| |
|------------|
| MAGP |
| SECRETARÍA |
| 13367 |
| |



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

título 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A
S

RESOLUCIÓN SAGyP N° 523

4
2
4


Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

| |
|---------|
| SAGYP |
| PROCESO |
| 43361 |
| |